MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO

ASUNTO: Alcance al memorando radicado 2520SAV-2023-0000878-IE - Solicitud de autorización de adición del Contrato de Prestación de Servicios No. **29162** de 2023 suscrito con **DAGOBERTO ROBAYO GUTIÉRREZ.**

Respetada Doctora Martha,

Teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección de Gestión Catastral de manera atenta se solicita desde la supervisión del contrato autorizar el trámite de la siguiente modificación contractual:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
Contrato No.	29162 de 2023
Objeto	Prestación de servicios profesionales para para adelantar y realizar los avalúos comerciales que le sean asignados a nivel nacional, así como los avalúos que sean asignados en el marco del proyecto IVP a nivel nacional.
Contratista	DAGOBERTO ROBAYO GUTIERREZ
Supervisor/Interventor	Alexis Javier Carbono Mendoza
Cargo	Subdirector de avalúos
Dependencia	Subdirección de avalúos
Valor total delcontrato	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE
Fecha de suscripción del Contrato	2 de octubre de 2023
Plazo pactado	Tres (3) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2023

Fecha de inicio	11 de octubre de 2023
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
SOLICITUD	
Plazo de prórroga con la presente modificación.	N.A.
Nueva fecha de terminación	N.A.
Valor de la presente adición:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE
Valor del contrato con la presente modificación:	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE

La solicitud de modificación presentada tiene por objeto: Adicionar el contrato No 29162 de 2023 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE); se justifica con fundamento en los siguientes antecedentes:

- Que el 2 de octubre de 2023 fue suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y **DAGOBERTO ROBAYO GUTIÉRREZ** el contrato de prestación de servicios No. 29162 para realizar los avalúos comerciales que le sean asignados a nivel nacional, así como los avalúos que sean asignados en el marco del proyecto IVP a nivel nacional, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE), por concepto de honorarios.

- Que, según el acta de inicio, se empezaron actividades el 11 de octubre, con un plazo de ejecución de tres (3) meses y cinco (5) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

A su vez, la Dirección de Gestión Catastral orienta la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos,

proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo misional del Instituto, la Subdirección de Avalúos es responsable de liderar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los avalúos en el país, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

En este orden, el éxito de una buena ejecución del proceso de gestión catastral, es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, es por esto que el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los avalúos en el país, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Para ello, la subdirección de avalúos necesitaba contar con un profesional que se encargara de realizar los avalúos comerciales a nivel nacional, así como los avalúos en el marco del proyecto IVP a nivel nacional., los cuales son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas de la subdirección en materia de avalúos.

Que durante lo transcurrido de la ejecución del contrato el profesional ha venido apoyando la ejecución de los 4.921 Avalúos del Índice de Valoración Predial (IVP); particularmente los que corresponden a las ciudades de Cali y Cartagena; se hace necesario seguir contando con el apoyo del profesional para continuar con la realización de los avalúos para calcular el índice de valoración predial (IVP) y/o realización de avalúos comerciales para el cumplimiento de las metas de la subdirección de avalúos del IGAC.

Que en atención a que el contratista ha venido desempeñando de manera adecuada cada una de sus actividades contractuales, aportando su experticia y conocimiento, es indispensable la continuidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por el IGAC.

Que durante lo transcurrido de la ejecución del contrato el profesional ha venido apoyando el proyecto del Índice de Valoración Predial (IVP) 2023, realizando la recolección de información económica urbana de puntos de muestra requeridos por el DANE como insumo para la determinación del IVP a nivel nacional de las 22 ciudades principales del país, con el propósito lograr la meta propuesta por la subdirección de 4.919 puntos de investigación. Teniendo en cuenta lo anterior, al

profesional le fueron asignados 267 puntos en la ciudad de Cali y 176 puntos en la ciudad de Cartagena; para un total de 443 puntos.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2. Literal b. de la resolución 1178 del 2019, el valor inicial del contrato cubre los honorarios de la realización de 296 puntos faltando recursos para el pago de los honorarios de los 147 puntos restantes, razón por la cual se solicita la adición del contrato por valor de ($30.000.000), de acuerdo con lo siguiente:

	Cali	Cartagena	Total puntos	Valor total honorarios	Valor inicial cto	Recurso adicional
Dagoberto Robayo Gutiérrez	267	176	443	89.929.000	60.000.000	29.929.000

Por lo anterior la subdirección de avalúos debe continuar con el apoyo profesional que ha venido realizando actividades tales como: Practicar avalúos comerciales de bienes tanto urbanos como rurales y entregar los informes de avalúos. Recibir y revisar la orden de práctica, manifestarse en los tiempos establecidos en el manual de procedimientos de avalúos comerciales sobre la realización de los encargos valuatorios. Asistir a los comités de avalúos y mesas técnicas a los que sea convocado, en las fechas señaladas. Registrar en la base de mercado las ofertas de inmuebles identificadas en el ejercicio de los avalúos comerciales. Presentar los informes de avalúo con total ceñimiento a las directrices establecidas en los procedimientos. Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado de acuerdo con las normas establecidas y el manual de procedimientos y a satisfacción del supervisor del contrato. Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación en los procesos de determinación de zonas homogéneas físicas y económicas cuando le sean asignados. Realizar avalúos para Índice de Valoración Predial (IVP) cuando le sean asignados. Entregar debidamente diligenciados los soportes solicitados en los avalúos del Índice de Valoración Predial (IVP) que le sean asignados. Responder dentro del plazo señalado las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas respecto a los avalúos para Índice de Valoración Predial (IVP) asignados. Apoyar técnicamente y operativamente la ejecución de las actividades que le sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto del contrato.

Así las cosas, para poder llevar a cabo la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159823 de fecha 09 de agosto de 2023, con su correspondiente modificación en donde se verifica la existencia de recursos de orden presupuestal para amparar la adición del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como lo estipulado dentro del Manual de Contratación Interno de la Entidad en lo que concierte a la modificación de contratos en el que se establece: “Tenga en cuenta que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).”

Finalmente, se precisa que el contratista ha sido informado de la necesidad de continuar con su servicio, y de la modificación contractual que requiere ser adelantada, de lo cual ha manifestado su interés para que se continúe con el proceso correspondiente adición.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa al presente memorando:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159823 de fecha 09 de agosto de 2023
2. Consulta de antecedentes vigentes (Policía Nacional, Sistema registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Certificado de Antecedentes de Tarjeta Profesional.
3. Última Planilla de Seguridad Social del contratista

En consideración a la información relacionada, agradezco se autorice y proceda con lo solicitado.

Atentamente,

ALEXIS JAVIER CARBONO MENDOZA (E)
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirección de Avalúos

Proyectó: SYLVIA JULIANA ROJAS RUEDA - CONTRATISTAS
Elaboró: SYLVIA JULIANA ROJAS RUEDA - CONTRATISTAS
Revisó: LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN - DIRECTOR TÉCNICO
Informados: